

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 209 de 28 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de las reorganizaciones llevadas á cabo á partir del mes de Septiembre de 1921, en los servicios encomendados á la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, el despacho de los asuntos relativos á las Cámaras Mineras creadas por Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, ha estado encomendado sucesivamente á diversas Dependencias, hasta que por Real orden de 12 de Junio del corriente año se adscribió definitivamente á la Sección de Minas y Metalurgia, dependiente de la Dirección general de su digno cargo. Debido á tales cambios, la actuación oficial, en lo que á constitución y funcionamiento de dichas Cámaras se refiere, ha desenvuelto de un modo deficiente á todas luces, circunstancia que, unida al incumplimiento en que se han dejado las prescripciones de la Real orden de 14 de Octubre de 1921 por parte de los organismos correspondientes de las provincias en que la minería no alcanza desarrollo suficiente para la creación de una Cámara, ha sido causa de que hasta el presente no se haya logrado dar realidad práctica á los fines que se persiguieron al dictar la soberana disposición por que fueron instituidas aquellas Cámaras, y con arreglo á la cual es obligatoria la colegiación de todos los propietarios y explotadores de minas sin excepción alguna.

A corregir tales deficiencias debe atender urgentemente la Administración, procurando se dé pronto y exacto cumplimiento á lo prescrito en las disposiciones antes indicadas

y aclarando para mayor facilidad en su aplicación los artículos 4.º y 1.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921 y Real orden de 14 de Octubre de mismo año, respectivamente, en lo que se refiere á las provincias de escasa importancia minera.

En atención á lo que queda expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que siendo de la mayor conveniencia, en la generalidad de los casos, que la agrupación parcial de provincias de escaso interés materia de manera á los efectos de constituir una Cámara, se efectúe del mismo modo que lo están para formar los Distritos mineros, con lo cual se logrará que haya cuando menos una Cámara Minera por Distrito, los electores de las provincias que se encuentren en aquellas circunstancias de escaso desarrollo de la minería y no hubieran instado desde Octubre de 1921 hasta el presente, su agregación á otra provincia determinada, deberán solicitar sumarse á la Cámara de la capitalidad del Distrito minero á que pertenescan.

2.º Que si constituidas las Cámaras Mineras del modo antedicho, es decir, habiendo cuando menos una por Distrito minero, alguna de ella tuviera aún escasos elementos para su normal desenvolvimiento, podrá solicitar y obtener del Ministerio su agrupación á otra Cámara Minera colindante, previa conformidad de ésta.

3.º Que con arreglo á las normas establecidas en la Real orden de 14 de Octubre de 1921, y teniendo en cuenta lo consignado en la disposición 1.ª de esta Real orden, se proceda por las entidades respectivas, en el plazo máximo de sesenta días, á contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», á formar las listas electorales ó censo de la Cámara y elevar á este Ministerio la propuesta de constitución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1923.—Gasset. —Señor Director general de Minas, Metalurgia é Industria navales.

(Gaceta núm. 205 de 24 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de

30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo; y
- 4.ª Los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios e entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de los corrientes, en virtud de la cual queda agregada á la oposición anunciada en turno de auxiliares para proveer las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Avila, Mahón y Albacete, la de igual asignatura del Instituto de Cádiz y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia á convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Cádiz, concediéndose el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados en las primeras convocatorias tienen opción á éstas y á cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho á las primeras anunciadas si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 18 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 208 de 27 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.893.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras Públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de copios para conservación del firme de la carretera de Murcia á Granada, kilómetros 32 al 42, cuyo presupuesto es de 81.146'99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 815 pesetas.

La subasta se verificará en la Je-

fatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 25 del citado mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.893.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Cieza á Mazarrón, kilómetros 54 al 59 y 63 y 64, cuyo presupuesto es de 34.010 pesetas 45 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 345'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 25 del citado mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Quinta sección.

Número 1.915.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.^a Teresa Guirao Santamaría, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la ren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firme, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Salvador Esteve.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—*Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de cuarenta y seis en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

R. de Seca.

Antonio Parraga, 5'95 pesetas.
Andrés Cánovas, 2'08.
Ana María Belmonte, 7'43.
Ana María González, 0'78.
Antonio Martínez Torres, 5'35.
Antonio Rodríguez, 5'71.
Bartolomé Solano, 6'25.
Concepción Molina Martínez, 41'11.
Encarnación Rubio García, 2'20.
Diego Fernández Morote, 1'90.
Diego Campillo Hernández, 6'25.
Diego Córdoba López, 7'13.
Dolores Ortuño, 1'54.
Dolores Molina Martínez, 14'38.
Francisco Marín Moreno, 13'67.
Francisco Hernández Sánchez, 3'56.
Francisco Guillamón, 4'76.
Felipe Ortuño, 3'38.
Francisco Castillo, 5'71.
Francisco López Hernández, 3'84.
Francisco y José Hernández, 6'54.
Francisco Hernández, 2'14.
Francisco Gil Ruipérez, 1'96.
Francisco Gambín Hernández, 3'92.
Francisco Castillo Pujante, 1'90.
Francisco Ruipérez, 1'66.
Francisco Salas Moreno, 9'34.
Felipe Hernández, 2'73.
Ginés Orenes Martínez, 6'54.
Gerónimo López Orenes, 4'76.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, in-

sertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1.910.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Debiendo procederse á cubrir en propiedad una plaza de Practicante titular de esta villa, con el sueldo de 500 pesetas, se anuncia á concurso público por término de treinta días, para que los aspirantes que reúnan las condiciones de aptitud necesarias, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten tal aptitud, certificado de buena conducta y cédula personal.

Bullas 23 de Julio de 1923.—Cristóbal Carreño.

Octava sección.

Número 1.914.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veinte del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinticuatro, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

PARTIDOS JUDICIALES DE SAN JUAN Y DE LA CATEDRAL

Cabezas de familia.

- 1 Salvador López Bernal, Postigos 20.
- 2 José Noguera Santiago, Garnica.
- 3 Antonio López Martínez, M. Padilla.
- 4 José Luna de Castro, Santa Quiteria 3.
- 5 José María Cazorla Meléndez, Lenceria.
- 6 Antonio González Barberán, Mateos 16.
- 7 José Fernández Martínez, Cadenas.
- 8 José Hernández López, San Antolín 2.
- 9 Vicente Ortega Hernández, Carril.
- 10 Adolfo Molina Fernández, Santa Catalina.
- 11 Manuel García Carbonell, Plano 28.
- 12 José Anciones, P. Alfonso.
- 13 José María López Córdoba, Ceballos 7.
- 14 Pedro Villar Contreras, Riquelme 25.
- 15 Adolfo Carrión Belmonte, San Patricio.
- 16 Rosendo Clavel Esteve, P. Alfonso.
- 17 Abelardo Font Jara, Alfaro.
- 18 Javier Paulino Torres, Santa Teresa 20.
- 19 Andrés Sánchez Navarro, Apóstoles.
- 20 José María Cánovas Campillo, San Patricio.
- 21 Enrique Belmar Romero, Victorio 44.
- 22 Miguel Martínez Viñeglas, Barrionuevo.
- 23 Mariano Guillén Molina, Lealtad.
- 24 José Hernández López, Florida blanca.
- 25 Juan Bautista Alonso, Platería.
- 26 Basilio Ruiz Pérez, San Nicolás.
- 27 Antonio Gómez Bueno, Cadenas 41.
- 28 Miguel López Guillén, San Antón.
- 29 José Tomás Celdrán, Sagasta.
- 30 Antonio Bellido Cremades, Lenceria.
- 31 Enrique Ortiz Ramírez, Cartagena.
- 32 Enrique Botella Molló, Camachos.
- 33 Andrés Abellán Gómez, Hidalgo 2.
- 34 Fernando Blaya Molina, Ceballos.
- 35 Isidro Padilla Martínez, Dolores 6.
- 36 Carlos Rodríguez Pérez, San Ginés.
- 37 Luis Abadía Martínez, Porcel.
- 38 Pedro Durán López, San Antonio.
- 39 Miguel Séiquer Pérez, Díaz Cassou.
- 40 Tomás Díez Conesa, Platería.
- 41 Antonio Paredes Buendía, Aurora 11.
- 42 Miguel Guarinos López, Pascual.
- 43 Juan Navarro García, C. Público.
- 44 Andrés Pérez Imbernón, Florida blanca.
- 45 Miguel Sánchez Ponce de León, Sociedad.
- 46 Mariano Blaya Marín, Platería.
- 47 Mariano Bó Marín, Florida blanca 65.
- 48 Mariano Espinosa Campillo, Palmar.
- 49 Luis Díez Guirao, Apóstoles.
- 50 Tomás Acesa Serrano, P. S. Francisco.
- 51 Pedro López Gil, San Nicolás.
- 52 Salvador Illán Ruiz, Cervera número 25.
- 53 Antonio Mateo Rosique, Sociedad 5.
- 54 Juan Espinosa Miravete, Barcas 9.
- 55 José Trujillo Soler, Zambraña 10.
- 56 Isidro Amurio Bernardie, San Pedro.
- 57 Antonio Miró Benavente, C. Castillo.
- 58 Bernabé Mateo Belmonte, Plano.
- 59 José Guillén Benavente, P. S. Francisco.
- 60 Santiago Martínez Martínez, Zabálburu.
- 61 Andrés Caballero Fernández, Camacho 14.
- 62 Salvador Illán Clares, Ronda de Garay.
- 63 José Máiquez Cortés, Riquelme 2.
- 64 Agustín Carpena Torreglosa, S. Miguel.
- 65 José Izquierdo Casanova, Corvera.
- 66 Esteban López Marcos, Aurora.
- 67 Joaquín Ferrer Ruipérez, Santa Teresa 29.
- 68 Julio Martínez García, Alfaro número 5.
- 69 Antonio Hurtado Villanueva, San Antolín 22.
- 70 Agustín Gilabert Olaya, Sardey.

- 71 Manuel Hilla Salas, C. de la Barca.
- 72 Carlos Cacho de la Rosa, M. Padilla.
- 73 Antonio López Hilla, Santa Teresa.
- 74 Vicente Morales Ruiz, Puente 3.
- 75 Feliciano Cano Hernandez, Dolores.
- 76 Félix Iglesias Andrés, P. San Julián.
- 77 Juan Navarro Reyes, Vara de Rey.
- 78 Marcelino Pérez Dato, Colón 26.
- 79 Juan José Espín Jiménez, San Pedro.
- 80 José Hernández Nicolás, Barcas 17.
- 81 Bartolomé Piñero Candel, Pinares.
- 82 Celso Redonde Pérez, Rambla.
- 83 José Fuster Pastor, Sociedad.
- 84 Juan Cardona Castaño, Victorio 30.
- 85 Pedro Martínez Vivancos, Acequia.
- 86 Antonio Vera López, Plano.
- 87 José María Gómez Angoloti, Platería.
- 88 Pedro Espinosa Sánchez, Palmar.
- 89 Pedro Martínez Galindo, Florida Blanca 25.
- 90 Julio Vidal García, Platería.
- 91 Alberto Roca Bernal, P. San Julián.
- 92 Juan Hernández Guijarro, Victorio 1.
- 93 Juan Belando Belmonte, P. Tocinos.
- 94 Manuel Llanes Bermejo, San Antonio.
- 95 Arturo Conesa Jiménez, Pinatar.
- 96 Mariano Jiménez Sandoval, Salzillo.
- 97 Sebastián Ferro Coché, Chacón.
- 98 José García Caballero, Aliaga.
- 99 Manuel Espín Vallejo, San Antón.
- 100 Pelagio Ferrer Rigo, Guadalupe.
- 101 Antonio Díaz García, Sandoval.
- 102 Cristóbal Ramírez Almagro, Gabacha.
- 103 Ramón Meseguer Roca, Alcantarilla.
- 104 Juan Bernal Nicolás, Zanja 16.
- 105 Blas Franco Martínez, Florida Blanca.
- 106 José Villanueva Brotons, Salvador Ruedas.
- 107 José Bermejo Mata, P. San Julián.
- 108 Juan Antonio Megías Pérez, Belén.
- 109 José María García Beranguer, San Antonio.
- 110 Francisco García Rivera, M. Padilla 37.
- 111 Antonio Fernández Martínez, P. Romea.
- 112 José Jara Gómez, Riquelme.
- 113 Juan Bermúdez Alfonso, C. Valle.
- 114 Francisco López Gómez, Santo Domingo.
- 115 Antonio Noguera Santiago, Ronda de Garay.
- 116 José Pérez Ortiz, Alcantarilla.
- 117 Francisco Giménez Albaldejo, P. Concepción.
- 118 Antonio Carrión López, Segura 2.
- 119 Juan Bautista Ubeba Romero, Estrella 6.
- 120 Andrés Palazón Lacárcel, Platería 36.
- 121 Manuel Massa Toboso, La Raya.
- 122 Aurelio García Gil, Santa Eulalia.
- 123 Anastasio López Baez, Pacheco.
- 124 José García Fernández, Zambrana.
- 125 José Costa García, Merced 24.
- 126 Francisco García Caballero, Vidrieros.
- 127 Ignacio Giménez Martínez, Platería.
- 128 José Cánovas Rodríguez, I. la Católica.
- 129 Pedro Parra Piqueras, C. Valle.
- 130 José Gambín Molina, Rincón de Seca.
- 131 Federico Díez Puche, D. Casou.
- 132 Francisco Estrada Frutos, Barcas 6.
- 133 José Martínez Galán, Pilar.
- 134 Juan Beltrán Cerro, Javall Viejo.
- 135 Antonio Navarro Giménez, Verónicas.
- 136 José García Sánchez, La Raya.
- 137 José Antonio Espinosa Giménez, Palmar.
- 138 Manuel Sánchez García, Lealtad.
- 139 Pedro López Menárguez, Alcantarilla.
- 140 Mariano Rubio Cánovas, Riquelme.
- 141 Ricardo Quirós Gil, Aire.
- 142 Miguel Meroño Ros, Avileses.
- 143 Andrés García Ripoll, C. Castillo 20.
- 144 Francisco López Morales, Pascual.
- 145 Rogelio Cascales Alarcón, Alcantarilla.
- 146 José Tortosa Box, Pilar 22.
- 147 Juan Díez Massa, P. Fontes.
- 148 Alfredo Pérez Albarracín, Aistor.
- 149 Rafael González Díaz, M. Padilla.
- 150 Pedro Martínez Nicolás, Era Alta.
- 151 Eduardo Pagán Madrid, Huertas.
- 152 José M.ª Hilla Salas, Platería.
- 153 Mariano Campillo Lorca, Sucina.
- 154 Hilario Requena Núñez, Sagasta.
- 155 Adolfo Vilá López, Platería.
- 156 José García Mateos, P. Alfonso.
- 157 Juan Martínez Poveda, Mariano Vergara.
- 158 José Antonio Bernabé Pujante, Cadenas.
- 159 José María López Montejano, Capuchinas.
- 160 José Saura Clemente, Pinares 3.
- 161 Antonio Vives Sánchez, Gloria 64.
- 162 Francisco Sandoval Torres, Barqueros.
- 163 José Pérez Pérez, Licenciado Cascales.
- 164 Antonio Alegría Pérez, Albatalla.
- 165 Dionisio Terrer Sánchez Solís, Barcas 4.
- 166 Joaquín María Visado, Platería.
- 167 Jesús Martínez Juárez, San Antón.
- 168 Gregorio Travel Montoya, Zambrana 10.
- 169 José Hidalgo López, Florida Blanca.
- 170 Antonio León Bastida, Gloria 11.
- 171 Mariano Sanz Vargas, Camachos.
- 172 Juan Martínez López, Acequia.
- 173 Emilio Esteban Verdú, Florida Blanca.
- 174 Francisco Nicolás Requiel, Toro 3.
- 175 Luis González García, San Antón.
- 176 Salvador Martínez Izquierdo, Santo Domingo.
- 177 Antonio Saura Velasco, id.
- 178 Severo Alcaraz Conesa, Avileses.
- 179 Daniel Martínez Belmonte, San Antonio.
- 180 José Alemán Lozano, Ruipérez.
- 181 Enrique Marín Lamara, P. de Medina.
- 182 Miguel Ruiz Séiquer, Conde.
- 183 Julio Rueda Arnaldos, Florida Blanca.
- 184 Francisco Palazón Lacárcel, Platería.
- 185 Joaquín Ramírez Conejeros, Gloria 8.
- 186 Antonio Pujante Sánchez, Sandoval 10.
- 187 Antonio Capel Campoy, Torre Romo.
- 188 José Ruiz Rabadán, San Andrés.
- 189 Mariano Abellán Ramo, Guadalupe.
- 190 Ginés Pedreño Masía, H. Amores.
- 191 Emilio Lacárcel López, Sagasta.
- 192 Francisco Ayuso Patró, Bodegones 1.
- 193 Ramón Fernández Martínez, Alboleja.
- 194 Juan Baró Martínez, Trinquete.
- 195 Juan Leal Manresa, Santa Teresa.
- 196 Joaquín Moreno Cuartero, C. Valle.
- 197 José Pascual Abellán, Espinardo.
- 198 Salvador Illán Martínez, Gloria 38.
- 199 Salvador Monzó López, C. Conde.
- 200 Antonio Megías Pardo, Orcañitas.
- 201 Mariano Tapia Torres, Cartagena 28.
- 202 José García López, Arriaxaca.
- 203 Luis Sellés Orriols, Aliaga.
- 204 Juan Ruiz Clares, Gloria 28.
- 205 Crisantos Romero Vidal, C. Valle.
- 206 Antonio Caballero Gil, Carmen 1.
- 207 Enrique Gimeno Calafat, Gloria 48.
- 208 Mariano Arcis Ruiz, Lealtad número 5.
- 209 Ricardo Almagro Baraja, Rosario 14.
- 210 Manuel Romero Alcarria, S. Andrés.
- 211 Juan Bermejo Mat., Acequia.
- 212 Antonio Abellán Matencio, La Nora.
- 213 Pedro Antonio Cánovas Díaz, Espinardo.
- 214 Gustavo Terrer Sánchez, Solís, Balsas 42.
- 215 Rafael Martínez Mateos, Leuceria 18.
- 216 José Pinar Murtedo, San Nicolás.
- 217 Ricardo Meseguer Sanz, Verónicas.
- 218 Luis Ponce León, Sagasta.
- 219 Pedro Noguera Giménez, Corredera 37.
- 220 Salvador Carrasco Alemán, P. Alfonso.
- 221 Antonio Pinar Duarte, Vara de Rey 6.
- 222 José Agüera Torres, S. Nicolás.
- 223 Ricardo Febrero Giménez, S. Antón.
- 224 Juan de Dios Molina Nicolás, C. Castillo 4.
- 225 Andrés Martínez Cantero, Santo Cristo.
- 226 Manuel Conejero Parajes, I. la Católica.
- 227 Santos Sánchez de Las Heras, Merced 12.
- 228 José María Romero Checa, P. Alfonso.
- 229 Enrique Hernández Herrera, S. Julián.
- 230 Luis Gómez López, S. Bartolomé 6.
- 231 Mariano Monserrat Chumillas, Zambrana.
- 232 Ricardo Navarro, S. José.
- 233 José Lorente García, Barcas número 15.
- 234 Juan Bautista Muñoz Carrión, C. Castillo.
- 235 José Alemán Meseguer, Belén.
- 236 Emilio Marín Fructuoso, Pacheco.
- 237 Francisco Martínez Pastor, P. de Soto.
- 238 Francisco Martínez Bravo Villante, Saurín 6.
- 239 Pablo Hernández García, Sagasta.
- 240 Francisco Mateo Rosique Platería.
- 241 Juan Guillén Pellicó, Marín.
- 242 Juan Antonio Cano Meseguer M. Vergara 48.
- 243 Tomás Palazón Lacárcel, Platería.
- 244 Francisco García Macario, Concepción.
- 245 José Rosique Jiménez, Pacheco.
- 245 Juan Moreno Buendía, C. Castillo.
- 247 Mariano Conejero Ponce de León, Santo Domingo.
- 248 Francisco Zamora Pérez, Ayllón.
- 249 Joaquín Guillén B navente, S. P. Franco.
- 250 Ginés Baeza Mellado, Javall Viejo.
- 251 Ángel Tomás López, Santa Quiteria.
- 252 Agustín Monteverde López, Santa Teresa.
- 253 Jesús Moreno Salas, M. Padilla 53.
- 254 Gerónimo Ros Aguirre, C. de la Barca.
- 255 Santiago García Sánchez, Lealtad 6.
- 256 José Illán Miñano, Riquelme.
- 257 Mariano Bernal Navarro, Santa Quiteria.
- 258 Antonio Carrasco López, Ajuicer.
- 259 Juan Ballesta Díaz, La Nora.
- 260 Nicolás Gilabert Triviño, G. Conde 3.
- 261 Antonio Bermejo Mata, Sociedad.
- 262 Antonio Sánchez Valdés, Pacheco.
- 263 Joaquín Ortiz Ortiz, Palmar.
- 264 Ginés Aliaga Buendía, Alberca.
- 265 Francisco Lorente Riquelme, Alcantarilla.
- 266 Mariano Martínez López, Merced 19.
- 267 Francisco Caravaca Tomás, Albatalla.
- 268 Luis Conejero Ponce de León, Santo Domingo.
- 269 Justo Valero Catalá, Rosario 9.
- 270 Enrique Latorre Pinar, Garnica 10.
- 271 Tomás Cantos Ballesteros, Estrella 4.
- 272 Esteban García López, Alberca.
- 273 José Peña Ramos, Santo Domingo.
- 274 Francisco López Conesa, Pilar 36.
- 275 Ambrosio Garre Sánchez, Pacheco.
- 276 Francisco Sánchez Lafuente, Trinquete.
- 277 Antonio López López, Ajuicer.
- 278 José Darroso Muñoz, Riquelme.
- 279 Salvador Esteve Baeza, Gloria 23.
- 280 Mariano Espinosa de los Monteros, J. Calvo 7.

- 281 Fernando Ballester Vera, Pacheco.
 282 Mariano Martínez Espinosa, Aire.
 283 Francisco Guillén Lozano, San Antón.
 284 Pedro García Navarro, Espinardo.
 285 Antonio García Llopis, Los Martínez.
 286 Manuel Garrigós Lloret, P. Alfonso 9.
 287 José Ródenas Gómez, Alboleja.
 288 Pedro García Córcoles, Mariano Vergara.
 289 José Caride Sixto, Alcantarilla.
 290 Pedro Coma Ferrer, Riquelme.
 291 José M.^a Manzano Ródenas, Sagasta 7.
 292 Mariano Trigueros García, P. Alfonso.
 293 Angel Tevar García Valladolid, Verónicas 2.
 294 Esteban Martínez Abarca, Vinadel.
 295 Antonio Pardo Galindo, Pacheco.
 296 Nicolás Cortés Giménez, Ceferino 8.
 297 Francisco Bermejo Mata, Infantes 3.
 298 José Santos Ballesteros, P. Santa Eulalia.
 299 Juan Franco Nortes, S. Bartolomé.
 300 José Camilo Gómez, Mariano Vergara.
- Capacidades.*
- 1 Juan Aguilar Amat Barnuevo, San Nicolás.
 2 Miguel Serrano Roca, Aguadores.
 3 José Martínez Lorca, S. Nicolás.
 4 Mariano Navarro de la Canal, S. Antón.
 5 José Pardo Fernández, Puxmarina.
 6 Fernando Nicolás Fernández, P. Obispo Frutos.
 7 José Sanz Garrido, Sto. Cristo.
 8 Rosendo Martínez Gutiérrez, Santa Catalina.
 9 Ramón Sánchez Miñano, S. Domingo.
 10 Manuel Esteban Verdú, Ceballos.
 11 José M.^a Fontes Alemán, S. Teresa.
 12 Felipe González Merin, Santo Domingo.
 13 Juan López García, Rambla 15.
 14 José Viudes Guirao, Santa Isabel.
 15 Antonio García Padilla, Chacón.
 16 Juan Ortega Santos, Sociedad.
 17 José Giménez García, Balsas 18.
 18 José Manuel Gómez Ortega, Corvera.
 19 Pedro Luis Blaya Saavedra, Pareja 3.
 20 José García Martínez, Frenaría.
 21 Manuel Marqués Cánovas, E. Soriano.
 22 José M.^a Durán Strugo, M. Baldo.
 23 Francisco Hernández Illán, Riquelme.
 24 Juan Selgas Ruiz, C. Selgas.
 25 Francisco Noguera Saura, Beniaján.
 26 José Gallego Alcaraz, Frenaría.
 27 José López Morote, P. Santa Eulalia.
 28 Salvador Piquar Hernando, Victorio 38.
 29 José Meseguer Pardo, P. H. Amores.
 30 Juan Hernández Castillo, C. Roche.
- 31 Mariano Soler Soler, Puente.
 32 Eduardo del Pozo Tirado, Zambrana,
 33 José María Martínez Costa, C. del Castillo.
 34 Carlos Soriano Salmerón, San Judas.
 35 Narciso Gallego Ibáñez, P. Trinidad.
 36 Alfredo Martínez Serón, Santa Isabel.
 37 Antonio Pérez Martínez, C. de la Barca.
 38 José Villar Lozano, M. Vergara.
 39 Antonio Panés Rodríguez, Baños 1 y 3.
 40 Agustín Oliván Palacios, Zoco.
 41 Pedro García Villalba, G. Adalid.
 42 Felipe Peña Díaz, M. Padilla 1.
 43 Bartolomé Pascual Martínez, P. Tocinos.
 44 Diego García Avilés, San Antón.
 45 Diego López García, M. Vergara.
 46 Miguel Rivera Ruiz, Plateria.
 47 Basilio Parrilla Ruiz, M. Vergara.
 48 José Clares Martínez, Beniaján.
 49 Mariano Pérez Marín, Pinares.
 50 José María Egea López, Santa Teresa.
 51 Carlos Vaicárcel Gil Ossorio, Lucas.
 52 Manuel Sánchez Benito, Plateria.
 53 Simón Torres Miró, Puxmarina.
 54 Antonio Zapata Albaladejo, Mirador.
 55 Andrés Almansa Molero, Sociedad.
 56 José María Tapia Bris, Simón García.
 57 Mariano López Sánchez-Solis, Caravija.
 58 Sebastián Mateo Rosique, D. Pedro Pou.
 59 Emilio Arrando Cutanda, Alquerías.
 60 Juan Manuel Espinosa Almeida, Palmar.
 61 José Montenegro C., Marín-Baldo.
 62 Narciso Clemencin Chápoli, Santa Teresa.
 63 José María Romero Zaplana, Rocamora, 2.
 64 Francisco Ayuso Andreu, Montijo 9.
 65 José Pérez Mateo, Santa Gertrudis.
 66 Manuel Durán López, Simón García.
 67 Juan Saura Manzanares, Pacheco.
 68 Francisco Zapata Sánchez, Pozo Aledo (San Javier).
 69 Antonio Carrillo Pérez, Pinatar.
 70 Pedro Herrera Belmonte, Beniel.
 71 Francisco Espin Carlos Roca, Ceballos.
 72 Francisco Casanova Arce, Beniel.
 73 Manuel Ayuso Chápoli, G. Adalid.
 74 Antonio Castillo Alcaraz, Beniel.
 75 Adolfo Balboa Martínez, Saurín.
 76 Ramón Pérez Sáez, Pinatar.
 77 Tomás Celdrán Martínez, Pacheco.
 78 José Manuel Coll Jara, Beniel.
 79 Luis Llanos Giménez, Chacón.
 80 José Morales Herrera, Beniel.
 81 Francisco Pato Quintana, S. Agustín.
 82 Juan Rosique Murcia, Beniel.
- 83 Juan Marcos Orts, Zambrana.
 84 Manuel Almela Espinosa, Puxmarina.
 85 Andrés Coll Orenes, Beniel.
 86 Angel Mora Gómez, Pacheco.
 87 Francisco López López, Beniel.
 88 Antonio Ortiz Ros, id.
 89 Eduardo Martínez Fernández P. Fontes.
 90 Gabriel Gómez Tarraga, Pinatar.
 91 Juan de Dios Pérez López, Fuente.
 92 José Pujant Hernández, Beniel.
 93 Antonio Bernal Martínez, Palmar.
 94 José Franco López, Zarandona.
 95 José González Lerrosa, Beniel.
 96 Francisco López Menárguez, Alcantarilla.
 97 Manuel Maza Ruiz, Santo Domingo.
 98 Mariano Ríos Guillamón, Acequia.
 99 Pedro Mateos Campillo, Plano.
 100 José María Henarejos Pardo, P. Matar.
 101 José Martínez Zamora, Mercader.
 102 Elías Artero Egea, Alcantarilla.
 103 Manuel Cortés Pelluz, Santa Gertrudis.
 104 Manuel Llanos Giménez, P. Alfonso.
 105 Fernando Zapata Mercader, S. Javier.
 106 Manuel Sánchez Carrasco, Simón García.
 107 Félix Atienzar Sala, P. Alfonso.
 108 Antonio Pallarés García, Beniel.
 109 Enrique Martínez Martínez, Pacheco.
 110 Manuel Fernández Ugena, Beniaján.
 111 Mariano Martínez Torres, S. Judas.
 112 José López Imbernón, Pinatar.
 113 Francisco Narbona Moscoso, Cetina.
 114 Dionisio Alcázar Mazán, Vinadel.
 115 Leopoldo Martínez Cortina, C. Albacete.
 116 Angel Romero Elorriaga, Alfaro.
 117 José María López Leal, Alcantarilla.
 118 Miguel Illán Baeza, Pacheco.
 119 Francisco Abellán Ruiz, Montijo 21.
 120 Mariano González Sanz, Chacón.
 121 Emilio Meseguer Pardo, P. Hernández Amores.
 122 Manuel Navarro Meseguer, P. Ceballos.
 123 José María Tarraga Martínez, Pinatar.
 124 Antonio Navarro Molero, San Antón.
 125 Juan Alemán Pérez, Alcantarilla.
 126 Juan Ayuso Andreu, Barriónuevo.
 127 Baldomero Hernández Illán, Riquelme.
 128 Manuel Crespo Ros, Santa Teresa.
 129 Mariano Ruiz Funes, P. Alfonso.
 130 Francisco Atienza Sala, Jaboneras.
 131 José Hernández Montesinos, Santa Isabel.
 132 Juan de Dios Cañada Jimeno, Arenal.
 133 José García Villalba, Garnica.
- 134 Salvador Moya Crespo, San Nicolás.
 135 Diego Hernández Montesinos, Chacón.
 136 Pedro Baró Sánchez, San Nicolás.
 137 Ramón García Angosto, Rambla.
 138 Enrique Meseguer Villalba, M. Padilla.
 139 José Mas de Béjar, Jaboneras.
 140 Antonio Cano Cathalá, Cadenas.
 141 José Martínez Picazo, Albalatalia.
 142 José María Llanos Jiménez, Plateria.
 143 José María Cánovas Rodríguez, Pinares.
 144 Pablo Martínez Torres, Sagasta.
 145 José Basterrechea Marín, Mesón.
 146 Antonio Franco Iniesta, Zairaiche.
 147 Jesús Donoso Muñoz, Plano.
 148 Pascual Gómez de Toledo, P. Trinidad.
 149 Ramón Angel Cremades, Trinquete.
 150 Emilio López Muñoz, Alcantarilla.

(Se continuará.)

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exentados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de criterio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 30 de Julio de 1923

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 30 á las 2.

Comunican de la Zona Occidental que fué agredida esta mañana la fuerza de protección de la descubierta Adgoz, por grupos enemigos; siendo éstos rechazados y haciéndoles dos prisioneros con armamento y fueron conducidos al Hacho, por nuestra parte sin novedad.

En la Zona Oriental un soldado del Regimiento de San Fernando llamado Bernabé Tejero Valero, disparósele el fusil casualmente, fracturándole dos dedos de la mano derecha.

También fueron tiroteados sin consecuencias los blokaos Ich-Cho, la posición de Ben-Tieb y la Loma Roja.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Publicada el día 20 de Julio de 1903

El Jefe de la Administración Provincial

Excmo. Sr. D. ...

Madrid 19 de Julio 1903

Comunicación de la Xunta Provincial de Burgos, en virtud de la facultad conferida a la misma por el Real Decreto de 14 de Mayo de 1901, en virtud del cual se ha acordado que las elecciones para el Ayuntamiento de ... se celebren el día 1.º de Agosto próximo, a las diez y cinco minutos de la noche, en el local que se ha designado para el efecto, y que en consecuencia se proceda a la convocatoria de las mismas.

El Jefe de la Administración Provincial